



INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez informándole que el presente proceso ordinario fue repartido el día 24 de noviembre de 2020, y se encuentra pendiente emitir pronunciamiento para su admisión, sírvase proveer-

Cartagena de Indias, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

JOSE PÁEZ SÁNCHEZ

Secretario

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA DE INDIAS Cartagena de Indias, diez de diciembre de dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe y una vez revisada la demanda en estudio, da cuenta el Despacho, que esta última no cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 6 inciso 3 del Decreto 806 de 2020, de conformidad con lo siguiente:

- a) No fue anexada constancia del envío simultáneo, por medio electrónico, de la copia de la demanda y de sus anexos a la demandada AEXPRESS S.A.S

En ese orden de ideas, esta Judicatura solicita al apoderado judicial de la parte demandante hacer las respectivas correcciones, conforme a lo expuesto previamente.

Así pues, se devolverá la presente demanda para que en un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de ésta providencia, la parte demandante subsane las falencias anotadas, so pena de rechazo.

Por lo anteriormente expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda, instaurada por MARCO TULIO PINZON AVILA, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de la AEXPRESS S.A.S, representada legalmente por el Sr MARIO ALBERTO RINCÓN MATA LLANA y/o quien haga sus veces por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.



SEGUNDO: RECONÓZCASELE personería jurídica al Dr ROBERTO CARLOS MARTÍNEZ DONADO y BYRON ARANGO LONGAS, identificado el primero con c.c. No. 73.303.503 de Cartagena y T. P. No. 153.762, del C.S. de la J. y con c.c No. 78.692.225 de Monteria y T.P No. 153.763 como apoderados judiciales principal y suplente respectivamente de la parte demandante en los términos y para los fines consagrados en el poder conferido, visible a folios 09-32 del plenario.

TERCERO: CONCEDER al apoderado judicial de la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, para que subsane las falencias señaladas en la parte motiva de este proveído, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANUAR JOSE MARTÍNEZ LLORENTE

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS

LABORALES DE CARTAGENA SECRETARIA

Por Estado N° 69 de hoy se notificó el auto anterior a
las partes Cartagena 11-12-de 2020.

JOSE PAEZ SANCHEZ

SECRETARIO

Firmado Por:

ANUAR JOSE MARTINEZ LLORENTE

JUEZ

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: MARCO TULIO PINZON AVILA
Demandado: AEXPRESS S.A.S
Radicación: 13001-41-05-002-2020-00266-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUEZ - JUZGADO 002 PEQUEÑAS CAUSAS

LABORALES

DE LA CIUDAD DE CARTAGENA-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

834b237a8c31826a6fc5c5aba78a23480ce90b1cbb560cd1d8ca571f4ae37a7a

Documento generado en 10/12/2020 04:13:54 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>